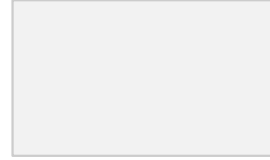




# ACTA



<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLE/2025/11	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

27 de noviembre de 2025

**Duración:**

Desde las 20:05 hasta las 22:15

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ

**Secretario:**

BEATRIZ SEVILLA PONCE

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ana Sánchez-Alarcos Gómez	SÍ
	BEATRIZ SEVILLA PONCE	SÍ
	BERNABÉ MANZANEQUE MUÑOZ-QUIRÓS	SÍ
	CLAUDIA CHAZARRA FERNÁNDEZ	SÍ
	Diego Muñoz Boluda	SÍ
	Diego Muñoz Violero	SÍ
	Diómedes Ortiz Agudo	SÍ
	GEMA CARRILLO DIAZ HELLIN	SÍ
	José Alberto Cruz Martín-Serrano	SÍ
	José Andrés Ucendo Escribano	SÍ
	Luis María Lorenzo Rasines	SÍ
	MARIANO UCENDO DÍAZ-PINTADO	SÍ
	María Mercedes Martínez Vela	SÍ

BEATRIZ SEVILLA PONCE (1 de 2)  
Secretaria  
Fecha: 18/12/2025  
Firma: 7e1d5106f6e47350d61a169346eb9d63  
HASH: c1e0ed16833aa76ae857a76d9e8e8b1a78



SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ (2 de 2)  
Presidente  
Fecha: 18/12/2025  
Firma: 7e1d5106f6e47350d61a169346eb9d63  
HASH: 7e1d5106f6e47350d61a169346eb9d63



**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 3PP7HCJNRMV60KPK6JT2GMR7AZ  
Verificación: <https://camposdecriptana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





	ROSA ANA FERNANDEZ RUIZ	SÍ
	SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ	SÍ
	Santiago Calonge Reíllo	SÍ
	Sara Alberca Sánchez Quintanar	SÍ
	Silvia Castiblanque Sánchez	SÍ
	VIRGINIA PINTOR ALBERCA	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 6 de noviembre de 2025.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

Preguntado por la Presidencia a los Portavoces de los Grupos Políticos si tenían alguna objeción respecto al acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día 6 de noviembre de 2025 (extraordinaria), fue aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente componen la Corporación, sin enmiendas.

### 2.- Expediente 4769/2025. Aprobación y Ratificación de Convenio Urbanístico P.A.U. Eras de la Agustina.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Medio Ambiente y Agua de fecha 17 de noviembre de 2025, donde se dictamina favorablemente por unanimidad.

#### Hechos y fundamentos de derecho:

VISTO, el texto inicial de la propuesta de Convenio Urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora a desarrollar en régimen de gestión indirecta del Sector SUB-OD Eras de la Agustina, presentada por el agente urbanizador seleccionado, la mercantil ALCAÑIZ DE LA GUÍA S.L, con CIF: B13283544, actuando en su nombre y representación como administradores solidarios D<sup>a</sup>. Rosario Alcañiz de la Guía y D. Gregorio Alcañiz de la Guía, a efectos de su tramitación y aprobación.

CONSIDERANDO que el texto inicial de la propuesta de Convenio Urbanístico, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno en su sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, acordándose su sometimiento al trámite de información pública durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 175 de fecha 11 de septiembre de 2025 y en el Portal de Transparencia municipal, así como en el periódico Lanza de Ciudad Real de igual fecha, en que ha permanecido expuesto al público, sin que se haya producido ninguna incidencia que requiera modificación o revisión alguna del texto inicialmente aprobado, por lo que procede elevarlo para su ratificación.





VISTO el informe jurídico emitido por la técnico de urbanismo, incorporado al expediente de su razón, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9.8, 25.1, 18.1.c) y 61 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLRU-, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y los artículos 11 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística -TRLOTAU-, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1 RAE, en relación con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la LBRL.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/301 de 10 de noviembre de 2025.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar y ratificar en todos sus términos el Convenio Urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora a desarrollar en régimen de gestión indirecta del Sector SUB-OD Eras de la Agustina, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y el agente urbanizador, la mercantil ALCAÑIZ DE LA GUÍA S.L, con CIF:B13283544, actuando en su nombre y representación como administradores solidarios D<sup>a</sup>. Rosario Alcañiz de la Guía y D. Gregorio Alcañiz de la Guía y cuyo texto definitivo se incorpora al presente como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que proceda a la firma del presente convenio dentro de los quince días siguientes a la notificación del texto definitivo, debiendo incorporarse previo a su firma, el justificante del depósito de la correspondiente garantía. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo junto con copia diligenciada del Convenio y resto de documentación requerida por la normativa urbanística a la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real, solicitando la inscripción del P.A.U, procediéndose posteriormente a su correspondiente publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia municipal para su consulta.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 3PP7HCJNRYM60KPK6JT2GMR7AZ  
Verificación: <https://camodecriptana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





### 3.- Discrepancia en Exp. 5173/2025 (Aprobación Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 5/2025).

<b>Resuelta a favor del Órgano Gestor</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 6, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025.

Vista la existencia de obligaciones pendientes de aprobación y contabilización adquiridas sin consignación presupuestaria por importe de 58.466,59 euros.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, en este caso, obligaciones comprometidas sin crédito.

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente indicado, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones es competencia del Pleno de la Corporación cuando no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, considerando la no conveniencia de tramitar la revisión de oficio.

A la vista de cuanto antecede, se considera que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los terceros que actúan de buena fe.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/356 de fecha 17 de noviembre de 2025.

#### **Resolución:**

**Primero.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención de Fondos, basados en la insuficiencia de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2.a) del TRLRHL

**Segundo.-** Aprobar las facturas que integran el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 5/2025, correspondientes a gastos sin consignación presupuestaria, incluidas en las relaciones que obran en el expediente número 2025 /5173, cuyo importe total asciende a 58.466,59 euros.

**Tercero.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a cada uno de los acreedores recogidos en dicha relación, procediéndose a su aplicación en el Presupuesto vigente.

**Cuarto.-** Ordenar el pago de las facturas relacionadas en el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 5/2025.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 4G4N3XGD5WOLEKEYHKFD2Q2Z9, y en el que constan las huellas digitales de los





#### 4.- Expediente 5188/2025. Aprobación inicial Crédito Extraordinario

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025.

#### Hechos y fundamentos de derecho:

**PRIMERO.** Con fecha 17 de noviembre de 2025 y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 17 de noviembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 18 de noviembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/376 de 18 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2025.

### Resolución:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 50/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión, por una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

### Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito extraordinario
2025.01.34200.63300.02	Instalaciones Deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Renovación LED Campo de Fútbol	136.790,50 €
2025.01.33710.62200.01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre: Asociaciones. Edificios y otras construcciones. Muelle de carga estación para ensayo	294.449,00 €
2025.01.15321.61900.04	Vías Públicas: otros gastos. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pozo Hondo	568.760,50 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

### Presupuesto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
2025.01.91100.01	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	1.000.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los motivos expuestos en la memoria que figura en el expediente.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.





**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 4G4N3XGD5WQLEKEYHKFD2Q2Z9, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 5.- Expediente 5356/2025. Moción del Grupo Municipal Popular relativa al canon del agua.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular (registro de entrada nº 2025-E-RCIH-1 y fecha 18/11/2025), que se transcribe a continuación:

#### **“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DE CAMPO DE CRIPTANA PARA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL CANON DMA POR FUGAS DE AGUA Y CONCESIÓN DE UNA MORATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUS REDES DE ABASTECIMIENTO**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La Ley 2/2022, de Aguas de Castilla-La Mancha, establece la creación del Canon de la Directiva Marco del Agua (DMA) como tributo de carácter autonómico con el objetivo de promover el uso eficiente y sostenible del agua, incentivando la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento y garantizando la recuperación de costes del ciclo integral del agua.*

*Según el artículo 73 de la citada Ley, los ayuntamientos y, en su caso, las diputaciones provinciales que gestionen el suministro de agua son considerados entidades suministradoras y actúan como sustitutos del contribuyente, debiendo repercutir, recaudar, autoliquidar e ingresar el canon. Además, el artículo 76 establece la autoliquidación semestral de este tributo, incluyendo no solo el agua facturada y cobrada, sino también los importes repercutidos pendientes de cobro y las cantidades justificadas como impagadas.*

*La propia Ley persigue como principio rector la mejora de la eficiencia de las redes de distribución y la reducción de pérdidas. Sin embargo, la aplicación inmediata del canon sobre el agua no registrada o perdida por fugas en redes municipales está generando una grave carga económica para muchos ayuntamientos, especialmente en el ámbito rural, donde las infraestructuras son antiguas y requieren importantes inversiones para su renovación.*

*Esta situación coloca a los municipios -en particular a los de menor tamaño y capacidad económica- en una posición de gran dificultad para cumplir con la norma, ya que se les exige pagar por agua que no se consume, pero se pierde en unas redes que necesitan inversión para su reparación, inversión que muchas entidades locales no pueden acometer de forma inmediata.*

*Por otra parte, la propia finalidad del canon, según se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2022, es fomentar la mejora de las infraestructuras hídricas*





municipales y la eficiencia en la gestión. Imponer el pago íntegro por las pérdidas desde el inicio, sin facilitar un plazo de adaptación o una moratoria, contradice el espíritu incentivador y de colaboración institucional que debe regir entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Además, en muchos casos, los ayuntamientos ya han iniciado procesos de diagnóstico y planificación de inversiones para renovar sus redes de abastecimiento, pero no disponen de financiación suficiente ni de un calendario de ayudas que les permita actuar con la celeridad requerida. Obligarles a pagar el canon por el agua perdida sin permitir un periodo de transición supone un castigo económico que reduce su capacidad inversora, afectando al objetivo último de la Ley.

Por todo ello, se hace imprescindible que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Agencia del Agua acuerden un régimen transitorio que permita a los ayuntamientos adaptarse progresivamente a las nuevas obligaciones, estableciendo una moratoria específica para las pérdidas por fugas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana que adopte los siguientes:

#### PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a paralizar temporalmente la obligación de abonar el Canon DMA derivado de las pérdidas por fugas de agua en las redes municipales, estableciendo una moratoria no inferior a cinco años que permita a los ayuntamientos planificar y ejecutar las obras necesarias para la adecuación y modernización de sus redes de abastecimiento.
2. Solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de financiación y ayudas específicas para la renovación de redes de agua municipales, especialmente destinado a los municipios de menor tamaño y capacidad económica, a fin de reducir las fugas y garantizar la eficiencia hídrica.
3. Requerir que, durante el periodo de moratoria, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elabore junto a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP- CLM) y las Diputaciones Provinciales un plan técnico coordinado, con criterios homogéneos y justos, para el control de pérdidas y la aplicación progresiva del Canon DMA.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y a la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM).

En Campo de Criptana a 20 de Noviembre de 2025.

Firmado y rubricado: Luis M<sup>a</sup> Lorenzo Rasines. Portavoz del Grupo Municipal

Popular.”

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 4G4N3XGDSWLEKETHKFDZQ2Z9, y en el que constan las huellas digitales de los





mismos.

Sometida a votación la Moción, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

## 6.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), según el cual *“El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las Resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2,a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*; se da cuenta al Pleno de los decretos adoptados desde la celebración del último Pleno ordinario, desde el nº 2025/1743 de fecha 18/09/2025 hasta el nº 2025/1986 de fecha 17/10/2025 (tramitados en el gestor de expedientes de ABSIS) y desde el nº 2025- 1987 de fecha 21/10/2025 hasta el nº 2025-2306 de 21/11/2025 (tramitados en GESTIONA).

Por la Concejala del Partido Municipal Popular, D<sup>ña</sup>. Sara Alberca Sánchez-Quintanar, se pregunta por los Decretos núm. 1950 y 1951 que se corresponden a nombramiento de letrados en Procedimientos judiciales, si se puede informar de qué se tratan los procedimientos, contestando el señor Alcalde remitiéndose a instarle que solicite dicha información a Secretaría.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Formulados distintos ruegos y preguntas, los mismos constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 4G4N3XGD5WQLEKEYHKFD2Q2Z9, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos del día de la fecha, lo que yo como Secretaria certifico.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
EL ALCALDE,  
Fdo. Santiago Lázaro López

LA SECRETARIA,  
Fdo. Beatriz Sevilla Ponce.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

